

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

VISTO el Artículo 1 del Decreto No. 485-96, de fecha 2 de octubre de 1996.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede una pensión del Estado Dominicano de RD\$50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora CARMEN QUIDIELLO, viuda del Ex Presidente Constitucional Profesor Juan Bosch.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 44-02 que concede una pensión del Estado a la señora Asunción Mercedes Rodríguez.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 44-02

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de RD\$5,000.00 (Cinco Mil Pesos con 00/100) mensuales, a la señora ASUNCION MERCEDES RODRIGUEZ, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0743928-3.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil dos (2002); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 45-02 que crea e integra el Consejo Nacional de la Vivienda Económica.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 45-02

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8 de la Constitución de la República consagra el derecho de que todos los dominicanos posean una vivienda cómoda e higiénica.